DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17311
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER5325

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de mayo de 2022	**HORA:**	12:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4 P2: predio al costado sur-occidental de P1	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100076.89 Y: 98267.56
BARRIO:	Cartagena	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	50 m^2
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	8
LOCALIDAD:	3 – Santa fe	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	2 **MENORES** 0
CHIP:	AAA0267LXTD	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	130m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-43536

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el radicado 2022ER5325 no mencionan una dirección del predio, sin embargo al contactarse con la solicitante esta indica que es el predio de la Calle 1 Bis A No. 1 – 81 Este, no obstante consultadas las bases de catastro digital el predio de la consulta corresponde a la dirección Calle 1 Bis A No. 1 – 81 Este IN 4 con CHIP: AAA0267LXTD.

El predio P2 se ubica al costado sur-occidental del predio P1 y no cuenta con nomenclatura oficial, sin embargo, consultadas las bases de datos de catastro el predio se localiza en un predio de gran extensión el cual cuenta con múltiples mejoras; por lo cual, para el presente documento el predio P2 se nombrara como "predio al costado sur-occidental de P1"

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial

que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio de la P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4, se ubica en el barrio Cartagena de la Localidad de Santa Fe, el cual fue legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Cabe aclarar que el predio P2: predio al costado sur-occidental de P1, no se encuentra dentro del polígono del barrio Cartagena, si no que se encuentra ubicado en el Sector catastral Ramírez, el cual no se encuentra legalizado a la fecha.

Para el barrio Cartagena el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8496 del 08 de febrero de 2019, en el marco del programa de Legalización y regularización de Barrios, en dicho concepto, el predio P1 se ubica en el lote 15 de la manzana 07, el cual presenta una categorización de amenaza media y riesgo medio. (Ver figuras 1 y 2)

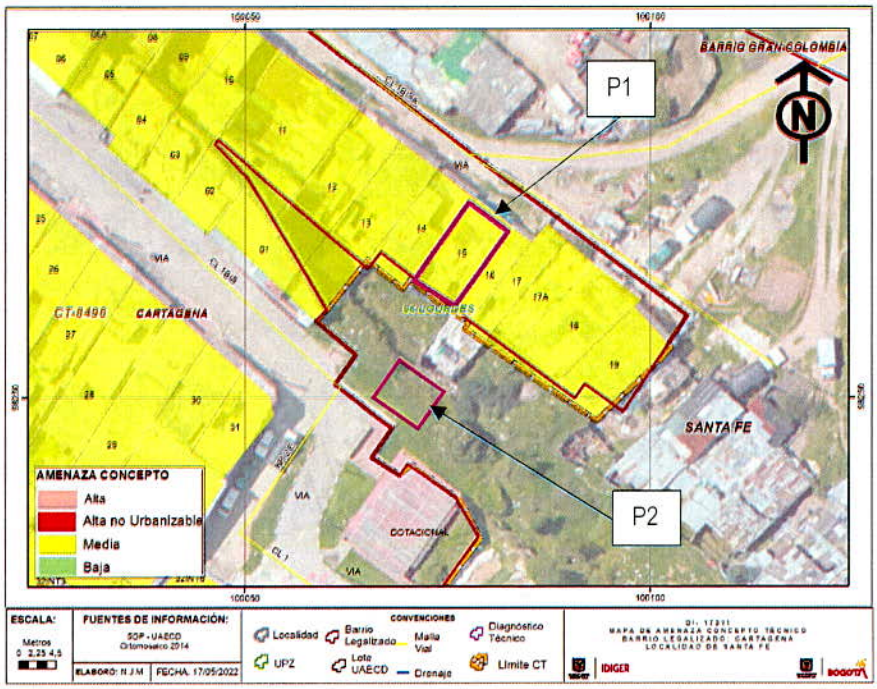


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8496

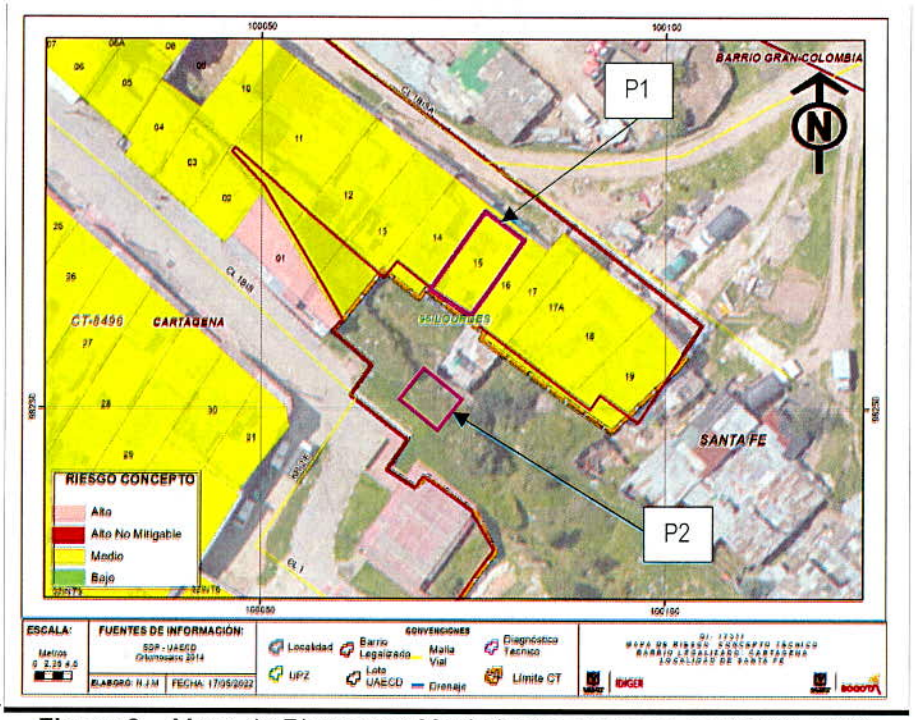


Figura 2. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8496

De acuerdo al CT-8496 antes mencionado recomendó para los predios en amenaza y riesgo Medio:

- *Se recomienda Reforzar estructuralmente las viviendas, los confinamientos de los rellenos de cimentación para la implantación, en función de los criterios de la NSR-10 y construir con especificaciones técnicas acordes a las condiciones del terreno.*

- *Se recomienda a los propietarios de los predios, garantizar el adecuado manejo, conducción del agua potable y entrega de las aguas sanitarias, lluvias y superficiales a las redes públicas, ya que pueden deteriorar las condiciones de estabilidad del terreno, igualmente, adecuar las correspondientes instalaciones interiores, para evitar su infiltración al terreno y conectarlas a las redes públicas.*

Ahora bien, revisado el Sistema de información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que el IDIGER emitió el siguiente diagnóstico:

Tabla 1. Documentos emitidos.

DOCUMENTO	FECHA
DI-14792	Septiembre de 2020

El día 7 de septiembre de 2020 se presentó un desprendimiento de material del talud de corte ubicado frente a la entrada al predio P2, afectando el acceso a este, al parecer por intervenciones antrópicas y las lluvias que se presentaron días anteriores, por lo anterior se concluye que si bien,

la estabilidad global del predio P2 no se encuentra comprometida, la funcionalidad del acceso a esta si, por lo cual se recomienda la evacuación de esta vivienda.

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 2. Predios evaluados

DIRECCION	CHIP
P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4	AAA0267LXTD
P2: predio al costado sur-occidental de P1	Sin información

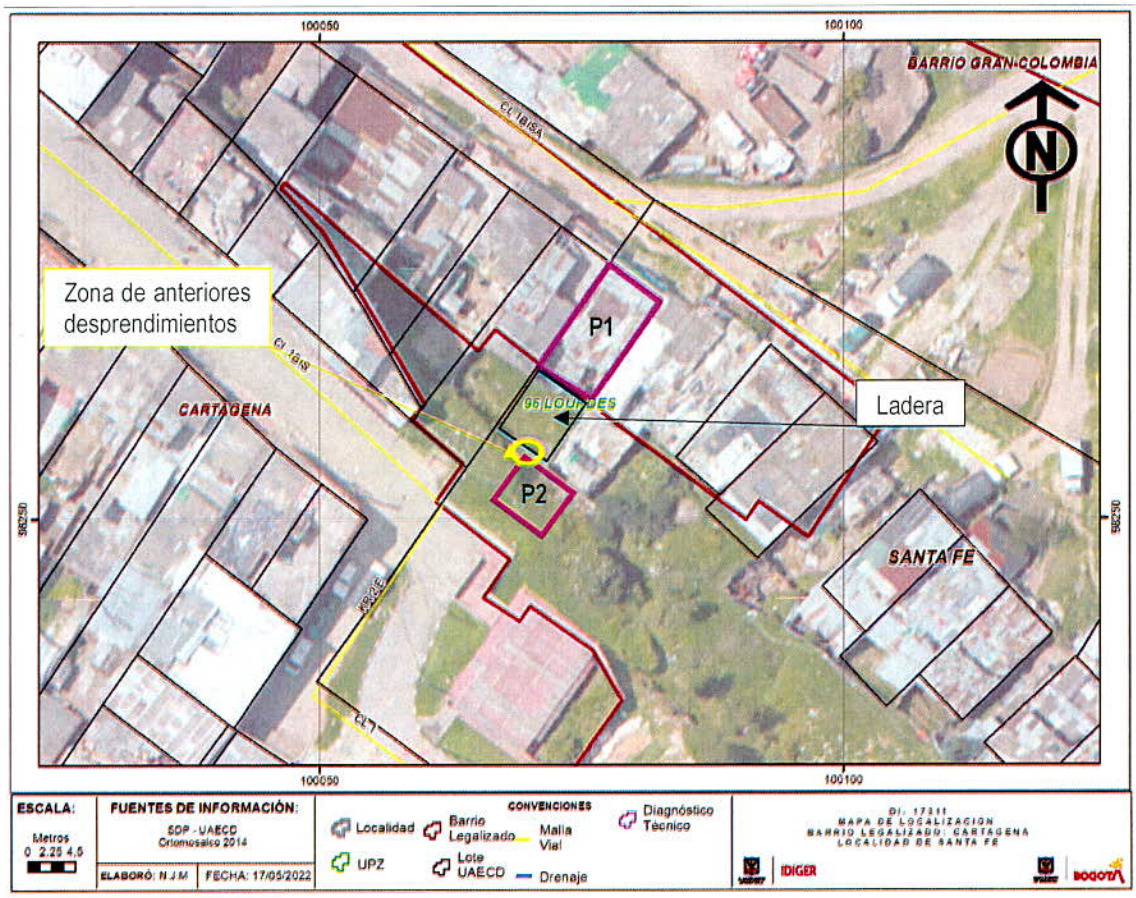


Figura 3. Localización del sector evaluado, en el barrio Cartagena de la Localidad de Santa fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER 2022ER5325, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de mayo de 2022 a los predios P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4 y P2: Predio al costado sur-occidental de P1, en el barrio Cartagena y sector catastral Ramírez de la Localidad de Santa Fe, ubicado en una zona de ladera con pendiente media donde se emplazan viviendas de uno y dos niveles. En el sector inspeccionado se identifican vías de acceso sin pavimentar por la Calle 1 Bis A y pavimentadas por la Calle 1 Bis.

En el predio P1 se emplaza una vivienda de uso residencial de dos (02) niveles, construida al parecer bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, entrepiso en concreto y cubierta en tejas de zinc, adicionalmente se observa que en el costado sur del predio hay un muro de contención de 3 metros de alto y 6 de ancho aproximadamente, en el cual al momento de la visita no se observan fisuras o grietas que puedan afectar su estabilidad (ver fotografías 1 a 4).

En el predio P2, de acuerdo a la inspección realizada desde el exterior debido a que nadie atiene la inspección, se ubica al parecer una edificación de un nivel, construida en mampostería simple y cubierta en tejas de policarbonato, apoyadas sobre los muros de la edificación. No se evidencian daños. El acceso se encuentra por la calle 1Bis y no hay una adecuación sobre el terreno si no que se hace a través de una escalera en madera. Cabe aclarar que topográficamente P2 se encuentra en un nivel superior al predio P1 (ver fotografías 5 a 8)

En la parte sur-oriental al predio P1 se ubica una ladera natural de aproximadamente seis (6) metros de altura y doce (12) metros de longitud, conformada en la superficie por cobertura vegetal y al momento de la visita no se observan daños sobre estas que puedan afectar su estabilidad (ver fotografías 9 y 10)

De acuerdo a la visita realizada en septiembre de 2020, se observa que el material desprendido ya fue removido, la vivienda ya se encuentra nuevamente habitada; sin embargo, no se han implementado las acciones necesarias sobre la entrada al predio P2, con el fin de garantizar que no se presenten nuevos desprendimientos.

9. POSIBLES CAUSAS:

Al momento de la visita no se presentan afectaciones, sin embargo, la ladera del costado sur-oriental del predio P1 al no tener una medida de contención ni medidas de manejo de aguas escorrentía superficial y sub-superficial puede afectar tanto al predio P1 como la edificación del predio P2.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda del Predio P1	**Fotografía 2.** Vista del sector del predio P1, calle 1 Bis A.
	
Fotografía 3. Vista del muro de contención ubicado al costado sur-occidental del predio P1	**Fotografía 4.** Vista del muro de contención ubicado al costado sur-occidental del predio P1
	
Fotografía 5. Vista la fachada del predio P2	**Fotografía 6.** Vista del acceso al predio P2, calle 1 Bis
	
Fotografía 7. Acceso a predio P2	**Fotografía 8.** Visualización P1 y P2



Fotografía 9. Vista de la ladera, desde P1



Fotografía 10. Vista de la ladera, desde P1

11. DAÑOS:

Tabla 3. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4	Julialba López Acevedo	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Sin daños
2	Predio al costado sur-occidental de P1	Responsable del predio	Mampostería simple	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimientos de material de la ladera ubicada al costado sur oriental del predio P1, lo cual generaría afectaciones principalmente en el acceso al predio P2 y la zona posterior del predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda ubicada en el predio P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4, del barrio Cartagena de la localidad de Santa Fe.
- Inspección visual, desde el exterior de las condiciones físicas de la edificación ubicada en el predio P2: Predio al costado sur-occidental de P1, del sector catastral Ramírez de la localidad de Santa Fe.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y la habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4, del barrio Cartagena de la localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, Sin embargo, es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se presenten daños importantes sobre las mencionadas viviendas, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- La estabilidad y la habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio P2, ubicado en el sector catastral Ramírez de la localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, Sin embargo, es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se presenten daños importantes sobre las mencionadas viviendas, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- De acuerdo con lo mencionado en el CT-8725, el predio P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4, se encuentra en un sector de amenaza media y riesgo medio.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4, en el Barrio Cartagena, de la Localidad de Santa Fe, de acuerdo con el concepto técnico CT-8496 se recomienda:

  - *Se recomienda Reforzar estructuralmente las viviendas, los confinamientos de los rellenos de cimentación para la implantación, en función de los criterios de la NSR-10 y construir con especificaciones técnicas acordes a las condiciones del terreno.*

  - *Se recomienda a los propietarios de los predios, garantizar el adecuado manejo, conducción del agua potable y entrega de las aguas sanitarias, lluvias y superficiales a las redes públicas, ya que pueden deteriorar las condiciones de estabilidad del terreno, igualmente, adecuar las correspondientes instalaciones interiores, para evitar su infiltración al terreno y conectarlas a las redes públicas.*

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de la vivienda evaluada ubicada el predio P1: Calle 1 Bis A No. 1 - 81 Este IN 4, en el Barrio Cartagena, de la Localidad de Santa Fe, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento rutinario de los elementos estructura y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de la edificación durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio P2: Predio al costado sur-occidental de P1, del sector catastral Ramírez de la localidad de Santa Fe, se recomienda a los responsables de este, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo,

garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*